

MEMORIA ECONÓMICA

Asunto: Anteproyecto de Ley de la Generalitat de accesibilidad universal e inclusiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, se elabora la presente Memoria económica que acompaña a la tramitación del borrador de anteproyecto de Ley valenciana de accesibilidad universal e inclusiva, con arreglo a los siguientes apartados:

INDICE

1. Detalle de los gastos presupuestarios que previsiblemente conllevará su entrada en vigor y, en su caso, puesta en marcha.
2. Detalle e identificación de las fuentes de financiación de los gastos presupuestarios, con expresión de los ingresos que pudieran generarse por aplicación de la disposición
3. Impacto económico financiero de la disposición. Antecedentes de esta norma, Objetivos y Repercusión social y económica.
4. Identificación de todos aquellos aspectos de la disposición que incidan o repercutan en materias propias de la Hacienda de la Generalitat. Fondos Europeos.
5. Afectación a estructuras, unidades u órganos administrativos
6. CONCLUSIONES
 - a) Incidencias en los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma.
 - b) Incidencia en los gastos presupuestarios.

1) Detalle de los gastos presupuestarios que previsiblemente conllevará su entrada en vigor y, en su caso, puesta en marcha.

La Generalitat, a impulsos de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, ha elaborado el borrador de anteproyecto de esta ley, que pretende establecer un marco jurídico garante de la accesibilidad universal, plena e inclusiva.

La norma incorpora e integra:



a) La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada por la ONU en 2006.

b) Los últimos desarrollos normativos, para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad,

c) Se adapta a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, se adapta a la realidad económica y social de nuestra sociedad, superando la concepción limitada de la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación, incidiendo, por su carácter transversal, en todos los ámbitos de la vida social, económica y cultural.

Su ámbito de aplicación, fijado en el artículo 4 del anteproyecto de ley, es muy amplio:

- a) Medios de comunicación, telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Espacios públicos urbanizados, espacios naturales, infraestructuras y edificación.
- c) Transportes.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con las administraciones públicas.
- f) Empleo.

La presente ley no supone un salto en el vacío, sino que aprovecha las medidas de intervención y de fomento, experiencias e instrumentos desarrollados por la Generalitat en diversos ámbitos, a través de los siguientes programas presupuestarios, extraídos de la Ley de **Presupuestos de la Generalitat para el año 2022**.

I) Líneas que afectan al capítulo 4 (Transferencias corrientes):

	Programa presupuestario	Conselleria	Importe	
1	Ayudas para facilitar la autonomía personal de personas con diversidad funcional	Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	1.200.000 €	16.02.03.313.40 CÓDIGO LÍNEA: S1330000
2	Prestaciones económicas individualizadas para favorecer la autonomía personal en personas mayores de 60 años con problemas motores y sensoriales.		1.100.000 €	16.02.04.313.60 CÓDIGO LÍNEA: S2736000



3	Ayudas prótesis y vehículos para personas discapacitadas	Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública	24.051.610 €	10.02.95.412.27 CÓDIGO LÍNEA: T0320000
4	Programa Hospi.Esport, para personas con discapacidad grave, por medio de la práctica deportiva adaptada	Consellería de Educación, Cultura y Deporte	80.000 €	09.03.02.457.10 CÓDIGO LÍNEA: S3377000
5	Fomento de Deportes Adaptados	Consellería de Educación, Cultura y Deporte	200.000 €	09.03.02.457.10 CÓDIGO LÍNEA S8640000
6	Convenio con CERMI C.V. para fomentar el acceso a las TIC y la formación en competencias digitales de personas con diversidad funcional	Consellería Innovación Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	150.000 €	21.03.013.121.50 CÓDIGO LÍNEA: S8389000
		Total CAP. 4	26.731.610 €	

II) Líneas que afectan al capítulo 7 (Transferencias de capital):

	Programa presupuestario	Conselleria	Importe	
1	Ayudas destinadas a favorecer el acceso a los edificios municipales	Presidencia de la Generalitat	5.000.000 €	05.05.02.125.10 CÓDIGO LÍNEA: S0712000
2	Turisme Comunitat Valenciana. subvenciones de capital a las empresas turísticas. Mejora de las infraestructuras turísticas		15.963.820 € Imputable a acces. 25 % 3.990.955 €	05.04.01.751.10 CÓDIGO LÍNEA: X0160000
3	Mejora condiciones accesibilidad al medio físico	Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas	300.000 €	16.02.03.313.40 CÓDIGO LÍNEA: S0229000
4	Ayudas para proyectos de inversión (centros de servicios sociales)		10.000.000 € Imputable a acces. 25 % 2.500.000 €	16.04.02.311.30 CÓDIGO LÍNEA: S5229000
5	Ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la rehabilitación a nivel de edificios y la mejora de la eficiencia energética en viviendas	Vicepresidencia 2ª y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática	10.000.000 € Imputable a acces. 50 % 5.000.000 €	14.03.01.431.50 CÓDIGO LÍNEA: S1565000
6	Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Actuaciones del convenio con el M.ª Fomento 2018-2021 en materia de Rehabilitación edificatoria		15.832.550 € Imputable a acces. 75 % 11.874.412 €	14.03.01.431.50 CÓDIGO LÍNEA: S8287000



7	Fomento de la calidad de la vivienda de la CV. Plan RENHATA		4.315.000 € Imputable a acces. 50% 2.157.500 €	14.03.01.431.50 CÓDIGO LÍNEA: S8267000
8	Financiación delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas de Educación Primaria	Consellería de Educación, Cultura y Deporte	217.800.000 € Imputable a acces. 25 % 54.450.000 €	09.02.08.421.70 CÓDIGO LÍNEA: : T8253000
9	Financiación delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas de Educación Secundaria		84.300.000 € Imputable a acces. 25 % 21.075.000 €	09.02.08.421.70 CÓDIGO LÍNEA: : T8254000
10	Plan de renovación y mejora de infraestructuras deportivas municipales		6.545.000 € Imputable a acces. 25 % 1.636.250 €	09.03.02.457.10 CÓDIGO LÍNEA: S8260000
11	Plan de Intervención Arquitectónica en locales destinados a prestación asistencial sanitaria	Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública	5.500.000 € Imputable a acces. 10 % 550.000 €	10.02.91.412.22 CÓDIGO LÍNEA: S0418000
12	Avalem Comerç, mejorando infraestructuras, instalaciones y el impulso del comercio electrónico	Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	2.200.000 € Imputable a acces. 25 % 550.000 €	11.02.05.761.10 CÓDIGO LÍNEA: S7537000
13	Ayudas a proyectos de inserción laboral en CEE para financiar los costes de adaptación de puestos de trabajo	Entidad Pública LABORA	50.000 €	11.03.01.322.50 CÓDIGO LÍNEA: S2243000
14	Adaptación de Taxis para las personas con movilidad reducida	Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad	200.000 €	08.02.02.513.30 CÓDIGO LÍNEA S8841000
15	Inversiones de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV)		80.282.000 €	08.02.02.513.30 CÓDIGO LÍNEA: X0006000
16	Centro de Investigación del Envejecimiento	Consellería Innovación Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	2.500.000 €	21.02.01.542.50 CÓDIGO LÍNEA: T8385000
		TOTAL CAP. 7 (*)	192.116.117 €	

(*) Tomando como referente el % máximo imputable.

Así pues, la Administración ya vienen actuando, con asignación de gastos presupuestarios y líneas de actuación.



Los gastos arriba reseñados tienen cobertura adecuada y suficiente, al menos inicialmente. Sin embargo, se debe tener en cuenta que algunos programas finalistas de transferencias de capital tienen un objetivo más amplio, y se estima que solo se pueden imputar en parte para mejoras o adaptaciones de accesibilidad, a la vez que cubren otras necesidades de reforma o ampliación.

La entrada en vigor de la Ley de Accesibilidad Universal Inclusiva, ineludiblemente, conlleva un cambio de paradigma, que supone la accesibilidad universal definida como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, respecto a la ley anterior de meramente de promoción y fomento de la accesibilidad.

Sin embargo, la entrada en vigor de la ley no implica, en principio, actuaciones *per se* inversoras que generen obligaciones económicas novedosas, sino proseguir con la obligación de la realización de ajustes razonables en todos los ámbitos de la Administración.

Se ha de tener en cuenta que servicios que ya se prestan, como el Servicio de Intérprete de Lenguas de Signos (ILS) y Guías (GILS) para personas sordas y sordociegas y/o mejora de información y de señalización, colocación de carteles y pictogramas en edificios públicos, etc. pueden ejecutarse, como hasta la fecha, con el presupuesto del capítulo 2 de las Consellerías competentes.

Actualmente, la Conselleria competente en materia de Vivienda y Arquitectura tiene realizado un estudio de las inversiones estimadas para la adecuación a la normativa de accesibilidad de los edificios públicos de la Generalitat incluidos en su estudio, que asciende a 24.965.068,49 € (excluidos actuaciones en Colegios e Institutos de Educación Secundaria y Hospitales).

El 30 julio de 2020, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática celebró un acto en el que dio traslado de los resultados del estudio a las correspondientes subsecretarías, con el objeto de que dispongan la información para programar las inversiones necesarias para abordar las actuaciones de accesibilidad.

Y, según se informa el 31 de agosto de 2021, esta Conselleria ya incluyó en los presupuestos del 2021 las obras correspondientes a los inmuebles propios, encontrándose actualmente los contratos respectivos finalizados o en ejecución.

En resumen, en estos momentos de la tramitación del anteproyecto de ley es muy difícil realizar una cuantificación exacta o detallada del incremento de costes, que puede



suponer para la Generalitat, ya que las actuaciones en los diversos ámbitos, en su caso, habrán de ser implementadas de forma gradual.

2) Detalle e identificación de las fuentes de financiación de los gastos presupuestarios, con expresión de los ingresos que pudieran generarse por aplicación de la disposición

Dado el objeto del anteproyecto de ley es:

- Garantizar el derecho de todas las personas, en especial las personas con diversidad funcional, a la accesibilidad universal en cualquier ámbito de la vida pública, social, educativa o económica,.

- Garantizar cuando no se cumplen las condiciones básicas de accesibilidad, con arreglo a las prescripciones de la normativa básica estatal y autonómica, la aplicación de la Ley y del cuadro de infracciones y sanciones.

En estos momentos, solo con carácter genérico se puede establecer dos canales o fuentes de financiación, que procedan de:

a) Fondos europeos para la financiación de algunas medidas de acción positiva, lucha contra la discriminación y realización de ajustes razonables, como medidas de promoción y mejora para garantizar las condiciones de accesibilidad universal (fondos europeos Next Generation EU).

b) Ingresos que puede generar como consecuencia de incumplimientos y aplicación del régimen de infracciones y sanciones.

Aunque sea con carácter coyuntural, se deben tener presentes los Fondos de Reconstrucción aprobados por la Unión Europea han de servir, además del reforzamiento de la Sanidad, el apoyo a la Transición a la Sociedad Digital y el reforzamiento del cuarto pilar social (Servicios Sociales), para financiar políticas de accesibilidad universal.

En el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Comunitat Valenciana ha propuesto un Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión, con una Inversión total prevista (260.974.193,20 €), que abarca 6 líneas, siendo las principales líneas e importes a desarrollar en tres años:

1	Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales	184.897.808,34
2	Plan de digitalización de Servicios Sociales	26.150.000,00
6	Plan de Accesibilidad Universal e Inclusivas de las administraciones públicas valenciana	16.000.000,00



Este último se trata de un proyecto para dotar a las administraciones públicas valencianas de los instrumentos, equipos y tecnologías y de los bienes y productos necesarios que permitan, principalmente, a las personas con diversidad funcional que puedan acceder en igual de condiciones y de manera inclusiva a los servicios que ofrecen.

Estas líneas están pendientes de autorización y concreciones.

3) Impacto económico financiero de la disposición. Antecedentes de esta norma, Objetivos y Repercusión económica y social.

a) Antecedentes

La vigente Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación

Art. 10.3 y 13.2 y 4 EACV

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Normativa básica estatal:

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los **espacios públicos urbanizados y edificaciones** (BOE núm. 113, de 11-05-2007).

Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las **tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social** (BOE núm. 279, de 21-11-2007).

Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de **transporte** para personas con discapacidad (BOE núm. 290, de 4-12-2007).

Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del **derecho de sufragio** (BOE núm. 294, de 8-12-2007).



Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en **los procesos electorales** (BOE núm. 76, de 30-03-2011)

Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la **tarjeta de estacionamiento** para personas con discapacidad (BOE n.º 309, de 23-12-2014).

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el **Código Técnico de la Edificación**, aprobado por el real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de **accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad** (BOE núm. 61, de 11-03-2010)

Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre **accesibilidad de los sitios web** y aplicaciones para dispositivos móviles **del sector público** (BOE núm. 227, de 19-09-2018).

Orden INT/3817/2007, de 21 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de **voto accesible** que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio, regulado en el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre (BOE núm. 310, de 27-12-2007).

Orden PRE/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y **características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en el Real Decreto 336/2007**, de 16 de marzo (BOE núm. 48, de 25-02-2008).

Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el **documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación** para el acceso y utilización de **los espacios públicos urbanizados** (BOE núm. 61, de 11-03-2010). Sustituida por ORDEN TMA/851/2021, de 23 de julio (BOE núm. 187, de 6-08-2021)

b) Objetivos

La accesibilidad universal se garantiza con el cumplimiento de inicio de las condiciones básicas de accesibilidad, pero para asegurar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o diversidad funcional, son necesarios los ajustes razonables (adaptaciones concretas a las necesidades específicas de una persona con discapacidad) ante realidades preexistentes, de forma que:



- a. Se contempla normativamente la necesidad de realizar ajustes razonables, que debe promover la iniciativa privada, en su caso, con ayudas oficiales, y las propias entidades públicas.
- b. Se ha de contemplar partidas presupuestarias para poder aplicarlos, dentro de la propia Administración y programas de fomento, para su estimulación cuando sea necesario y deban ser llevados a cabo por el sector privado.

Entre los principales objetivos que tiene el Anteproyecto de Ley, en el orden práctico, se encuentran:

1. Disponer de un sistema normativo eficaz a la hora de garantizar la accesibilidad universal.
2. Articular la accesibilidad como un criterio de gestión pública horizontal que esté presente en todas las políticas del Consell.
3. Alcanzar progresivamente y de un modo equilibrado y sostenible, a través de Planes sectoriales, que todos los entornos, servicios y procesos sean accesibles.
4. Impulsar la accesibilidad en la comunicación e información de los servicios a la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas mejorando la disponibilidad y dispositivos que se ofrecen.
5. Impulsar la accesibilidad universal de los edificios públicos y privados con el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y medidas contempladas en la normativa autonómica.
6. Fomentar la accesibilidad del patrimonio cultural y natural valenciano.
7. Promover la implantación y accesibilidad en las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), garantizando el acceso de las personas con discapacidad o diversidad funcional a las mismas.
8. Creación del Consell Valencià de Promoció i Garantia de la Accessibilitat Universal, para garantizar la participación, objetivos y medidas que contempla la Ley.
9. Alinearse con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en especial para conseguir los objetivos de educación, reducción de desigualdades y ciudades sostenibles, garantizando la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de las personas.



c) Impacto económico financiero de la disposición.

En estos momentos, resulta difícil cuantificar y evaluar las actuaciones que deben implementar las Consellerias, teniendo en cuenta que deben ser ellas y, en definitiva, el Consell, quien ha de concretar sus línea de actuación en materia de accesibilidad con arreglo a las líneas presupuestarias existentes.

Desde su entrada en vigor, se han de contemplar como consecuencia de la aprobación de la futura Ley, mantener e implementar las siguientes líneas de actuación:

1. Promoción de la Accesibilidad Universal Inclusiva, especialmente para garantizar:
 - Adecuación de puntos de atención al público y todos los canales de comunicación de la Administración de la Generalitat, poniendo especial énfasis en la accesibilidad física, de la comunicación y cognitiva.
 - Adecuación, igualmente, de la accesibilidad física y sensorial en centros educativos y espacios dedicados a servicios de carácter sanitario y de servicios sociales, dentro de sus líneas de promoción e inversiones en equipamientos.
 - Obras y ajustes razonables que faciliten la accesibilidad en espacios culturales: Museos, Bibliotecas y Bienes de Patrimonio Histórico
 - Obras y ajustes razonables en espacios y vehículos de transporte público, especialmente Metro e inversiones previstas en Plan de accesibilidad universal de Ferrocarrils de la Generalitat.
 - Ayudas económicas a los municipios para la realización de obras y adquisición de equipamientos, dando prioridad al entorno rural y zonas vulnerables

2. Implementar estructuras organizativas

Unicamente es necesaria la Oficina de Coordinación y promoción de la Accesibilidad Universal Inclusiva especializada o Servicio de Accesibilidad en el seno de la VICIPI, que se encuentra presupuestada.

3. Desarrollo e innovación en productos de apoyo.



Favorecer, mediante ayudas personas, que sean asequibles productos de apoyo para personas con diversidad funcional y apoyando el desarrollo e implementación de normativa técnica de normalización bienes y servicios, que cumpla parámetros y condiciones de accesibilidad.

4. Formación específica.

Es imprescindible para favorecer el cambio de mentalidad en la Administración llevar a cabo actividades de formación específica para tratamiento y relación con personas con diversidad funcional, mayores y con necesidades específicas, como se postula en el Anexo II de la Ley, que en su mayor parte no deben conllevar incremento de gasto de la Escola Valenciana d'Administració Pública (EVAP), sino reorientación de sus acciones formativas.

En resumen, de acuerdo con las previsiones de **gastos que ya se vienen ejecutando en 2022**, sobre el Presupuesto total de la GVA, resulta que se destina a accesibilidad:

Capitulo	Importe	% capítulo	Total presupuesto
Capítulo 4	26.731.610 €	0,45 %	0,09 %
Capítulo 7	192.116.117 €	11,26 %	0,68 %
TOTAL	218.847.727 €		0,78 %

La estimación de gastos **para el ejercicio 2023** (o primer año de aplicación de la LAUI) debe llevar una línea continuista (para realización de ajustes razonables) y permanente, tanto más en el contexto de un escenario económico incierto.

Especialmente, se debe mantener y, en lo posible, implementar la eliminación de barreras y ajustes razonables en centros educativos, en medios de transporte dentro de las inversiones previstas en el Plan de accesibilidad universal en Ferrocarrils de la Generalitat y el programa de subvenciones para facilitar la accesibilidad universal en edificios de vivienda, tanto en zonas comunes (Comunidades de Propietarios/as), como en interior y adaptaciones de viviendas (ayudas a personas físicas), todo ello dentro de los Planes estatal y autonómico.



d) Repercusión económica y social.

La accesibilidad es una exigencia de una sociedad abierta, participativa e inclusiva, y, por consiguiente, los poderes públicos, así como todas las personas físicas y jurídicas están obligadas, a cumplir el principio de accesibilidad universal e inclusiva.

Mejorar la accesibilidad, en sus tres facetas: movilidad, comprensión y comunicación es la única vía para que las personas mayores y las personas con diversidad funcional participen en la vida social, cultural y económica, y por tanto garantizar su plena integración e inclusión en una sociedad sin barreras.

Hacer que todas las personas puedan acceder a todos los entornos, procesos, productos, espacios y servicios en condiciones de igualdad es un derecho humano y supone un auténtico hito histórico y avance en materia de derechos.

Además, son derechos exigibles por cuanto la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, establece los supuestos y plazos máximos de exigibilidad para el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, que se han superado.

Disposición adicional tercera. *Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.*

1. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en todo caso, son los siguientes:

a) Para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social:

Productos y servicios nuevos, incluidas las campañas institucionales que se difundan en soporte audiovisual: 4 de diciembre de 2009.

Productos y servicios existentes el 4 de diciembre de 2009, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2013.

b) Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones:

Espacios y edificaciones nuevos: 4 de diciembre de 2010.

Espacios y edificaciones existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017.

c) Para el acceso y utilización de los medios de transporte:

Infraestructuras y material de transporte nuevos: 4 de diciembre de 2010.

Infraestructuras y material de transporte existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017.

d) Los que deberán reunir las oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales:



Entornos, productos y servicios nuevos: 4 de diciembre de 2008.

Corrección de toda disposición, criterio o práctica administrativa discriminatoria: 4 de diciembre de 2008.

Entornos, productos y servicios existentes el 4 de diciembre de 2008, y toda disposición, criterio o práctica: 4 de diciembre de 2017.

2. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público por las personas con discapacidad, en todo caso, son los siguientes:

Bienes y servicios nuevos que sean de titularidad pública: Desde la entrada en vigor del real decreto que regule las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

Bienes y servicios nuevos que sean de titularidad privada que concierten o suministren las administraciones públicas: Desde la entrada en vigor del real decreto que regule las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

Bienes y servicios nuevos que sean de titularidad privada y que no concierten o suministren las administraciones públicas: 4 de diciembre de 2015.

Bienes y servicios existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables, cuando sean bienes y servicios de titularidad pública: 4 de diciembre de 2015.

Bienes y servicios existentes el 4 de diciembre de 2012, que sean susceptibles de ajustes razonables, cuando sean bienes y servicios de titularidad privada que concierten o suministren las administraciones públicas: 4 de diciembre de 2015.

Bienes y servicios existentes el 4 de diciembre de 2015, que sean susceptibles de ajustes razonables, cuando sean bienes y servicios de titularidad privada que no concierten o suministren las administraciones públicas: 4 de diciembre de 2017.

Habiendo finalizado el plazo legal establecido el 4 de diciembre de 2017, para la totalidad de bienes, espacios y servicios, el impacto económico que el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación no puede considerarse derivado directamente del anteproyecto de Ley autonómica que se va a tramitar, sino consecuencia de una realidad pre-existente.

Mención aparte, por ser más reciente, son las condiciones de accesibilidad en los sitios web y dispositivos móviles de los organismos del sector público, exigidas como consecuencia de la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, y la aprobación del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, que establece:

- a) un plazo de adaptación de dos años para las web públicas, que terminó el 20 de septiembre de 2020 y
- b) para dispositivos móviles, el 23 de junio de 2021.

Hechas estas precisiones, resulta indudable que la accesibilidad universal (por la envergadura y número de espacios y entornos afectados y adaptaciones necesarias) en



los más diversos ámbitos, únicamente se puede acometer con una serie de Planes de promoción, mejora y garantía de accesibilidad universal a cargo de distintos departamentos del Consell.

Serán estos Planes de actuación, cuando se presenten, con inclusión de medidas, calendario y cuantías o importes económicas, los encargados de corregir los déficits existentes, determinando las medidas a implementar y su impacto económico, que no se pueden evaluar en esta Memoria económica.

4. Identificación de todos aquellos aspectos de la disposición que incidan o repercutan en materias propias propia de la Hacienda de la Generalitat. Fondos Europeos.

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico publicaba la Orden 9/2021 por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2022 en la que indicaba que “las políticas presupuestarias debían dirigirse no solo a continuar con el fortalecimiento de los servicios públicos, sino principalmente a apoyar la recuperación económica y social, aprovechando la oportunidad de la financiación europea, derivada de los instrumentos comunitarios de financiación Next Generation EU”.

En particular, subrayamos de ese texto “la prestación de las políticas educativas, sanitarias y sociales, además de la lucha contra la exclusión social y la potenciación de políticas de integración e igualdad.”

En relación con los Fondos Europeos, y en base a la información publicada (hasta finales de agosto) para este ejercicio 2021 la Comunitat Valenciana, tiene ya asignados las dos partidas que figuran en el siguiente cuadro:

CUADRO 1. FONDOS EUROPEOS AUTORIZADOS A LA COMUNITAT VALENCIANA

Partida	Cuantía
Plan React	483.000.000,00 €
Mecanismo europeo de recuperación y resiliencia	462.000.000,00 €
TOTAL	945.000.000,00 €



Y en concreto, resultado de algunos de los ACUERDOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, la recepción de los importes por programas que aparecen en el siguiente cuadro:

CUADRO 2. FONDOS EUROPEOS AUTORIZADOS A LA COMUNITAT VALENCIANA

Partida	Cuantía
Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales	124.549.710,00 €
Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)	51.158.400,00 €
TOTAL	175.708.110,00 €

5. Estructura administrativa.

El anteproyecto de ley no afecta a la estructura administrativa de los departamentos del Consell, ni requiere de mayor dotación de personal en estos para las acciones de control, de inspección y de sanción, que deben prestar las Consellerias competentes por razón de la materia en el ejercicio de sus competencias.

La función de coordinación y promoción de la accesibilidad universal se reserva a la Conselleria competente en materia de servicios sociales. Para la implantación de esta ley, se prevé:

- a) La creación de una Oficina o Servicio de Promoción de la Accesibilidad Universal Inclusiva, dentro de la Conselleria competente en materia de servicios sociales, y
- b) Un órgano colegiado, adscrito a la Conselleria: el Consell Valencià de Promoció i Garantia de la Accesibilitat Universal, como órgano consultivo para establecer recomendaciones y pautas.

Respecto a otras estructuras económicas, cabe indicar:

Si bien en el anteproyecto se recoge un Comité Técnico de Accesibilidad, adscrito a la Conselleria competente en materia de arquitectura y calidad, hay que tener presente que este ya funciona.



Se encuentra previsto en la Disposición Adicional del Decreto 65/2019, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios público, y que de su constitución y funcionamiento se hace cargo, dicha Conselleria con sus medios propios.

Así mismo, aunque en un principio se pensó en la posibilidad de creación de un Comité público/privado encargado de revisar/mantener la accesibilidad de las páginas web de la Generalitat, no es necesario crear un órgano administrativo en este ámbito.

Según la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (que enmendó el texto del artículo 22 del anteproyecto), tan solo se debe designar la Unidad Responsable de Accesibilidad en este ámbito para todo el ámbito autonómico de la Comunitat Valenciana, con las funciones que establece el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, para garantizar el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad y usabilidad.

GASTOS DE PERSONAL Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE CREA EL ANTEPROYECTO DE LEY

A) Oficina de Coordinación y Promoción de la Accesibilidad Universal Inclusiva

En el actual organigrama y ámbito competencial de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas (Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas) no existe ningún órgano ni servicio, que asuma funciones de coordinación y promoción de la accesibilidad universal.

El desarrollo de la accesibilidad universal e impulso de la nueva Ley de Accesibilidad Universal Inclusiva exige contar con una Oficina o Servicio de atención especializada y coordinación en esta materia con personal suficiente en número y cualificación.

El artículo 12.2 del anteproyecto de Ley dispone: “a fin de desarrollar sus competencias propias y de coordinación administrativa, se creará una Oficina de Coordinación y Promoción de la Accesibilidad Universal Inclusiva, dentro de dicha conselleria, con las funciones siguientes”:

- a) Desarrollar, difundir y fomentar la cultura de la accesibilidad universal, diseño para todas las personas e inclusión social, que ayuden a la creación de espacios y ciudades amigables y entornos comunitarios plenamente accesibles.
- b) Elaborar propuestas para el desarrollo autonómico de políticas públicas y programas de fomento de la accesibilidad universal.



- c) Recabar información de las distintas administraciones públicas y departamentos del Consell con el fin de actuar como órgano de coordinación, cuando sea preciso.
- d) Recibir y estudiar las sugerencias, quejas y reclamaciones como consecuencia de la aplicación o falta de aplicación de la normativa de accesibilidad.
- e) Dar apoyo administrativo y técnico al Consejo Valenciano de Promoción y Garantía de la Accesibilidad Universal, en el cumplimiento de sus funciones.

En la actual fase de elaboración de la norma, tan solo se puede apuntar, para su previsión presupuestaria la propuesta de dotación de personal técnico, que este centro directivo propone, para dicha Oficina de atención especializada o Servicio, que, al menos, debería contar con los siguientes puestos de trabajo:

Nº	Denominación Puesto	Propuesta	Salario Base/Mes	Complemento s/Mes	Salario /Año	Salario + S.S. /Año
1	Técnico Jurídico	FG A1 22 E40	1.238,68 € Extra 764,37	569,45 € 1.064,71 € CCEE	36.234,98 €	47.612,76 €
2	Técnico Jurídico	FG A1 22 E40	1.238,68 € Extra 764,37	569,45 € 1.064,71 € CCEE	36.234,98 €	47.612,76 €
3	Arquitecto	FE A1 22 E40	1.238,68 € Extra 764,37	569,45 € 1.064,71 € CCEE	36.234,98 €	47.612,76 €
4	Técnico superior de gestión en Acción Social (Escala Terapeuta Ocupacional)	FE A2 20 E32	1.071,06 € Extra 781,15	491,11 € 765,52 € CCEE	29.663,52 €	38.977,86 €
5	Técnico superior de gestión en Acción Social (Escala Trabajo Social)	FE A2 20 E32	1.071,06 € Extra 781,15	491,11 € 765,52 € CCEE	29.663,52 €	38.977,86 €
6	Auxiliar administrativo/a	C2 12 E15	669,39 € Extra 612,59	290,50 € 494,00 € CCEE	18.780,28 €	24.677,28 €
					TOTAL	245.471,28 €

El importe del gasto derivado de la creación de estos puestos y creación de la Oficina de atención especializada (si al final no se configura como Servicio), se estima en 246.000 € (incluido seguridad social), para cada ejercicio presupuestario o primer año de



implantación de la ley, que habrá de cubrirse con el capítulo I del programa presupuestario 16.02.313.40 o centro directivo al que finalmente se impute o quede asignado.

B) Consejo Valenciano de Promoción y Garantía de la Accesibilidad Universal

El artículo 79.8 del anteproyecto de Ley dispone que “para su funcionamiento dispondrá de un reglamento de régimen Interior, que será aprobado por orden de la conselleria competente”.

Será esta norma reglamentaria prevista la que específicamente irá acompañada de una Memoria económica que valorará, en su caso, los gastos de funcionamiento y de los trabajos o funciones que puede ejercer y desarrollar el órgano colegiado

6. CONCLUSIONES

a) Incidencias en los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma.

1.- El Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal e Inclusiva supone un cambio de paradigma en la concepción de la accesibilidad, que repercute no solo en su promoción y mejora, sino en las condiciones de garantía y de control.

2.- Incide especialmente en las personas mayores y personas con diversidad funcional, pero favorece a todas las personas, ya que la accesibilidad universal es una necesidad de toda la ciudadanía en la medida que proporciona una mayor seguridad, una mejora de la movilidad y comprensión y calidad de vida.

3.- En cuando a su aplicación y adopción de medidas, corresponde a todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, su cumplimiento, con especial incidencia y relevancia en la función que deben desempeñar los poderes públicos, tanto la Administración de la Generalitat, como las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana.

b) Incidencia en los gastos presupuestarios.

1.- La aprobación y aplicación del Anteproyecto de Ley de Accesibilidad Universal e Inclusiva de la Comunitat Valenciana requiere de financiación para alguna de las medidas



específicas nuevas que incorpora a partir de su entrada en vigor, con un incremento de gasto compatible con la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

En tal sentido, las obligaciones económicas que pudiesen derivar de la aprobación y puesta en marcha del presente anteproyecto tendrán como marco de referencia las dotaciones asignadas a cada uno de los órganos con competencias en la materia en los vigentes presupuestos de la Generalitat. De tal manera que serán dichos órganos los responsables de priorizar dentro del citado marco, y de acuerdo con los escenarios presupuestarios plurianuales fijados para cada conselleria, los concretos proyectos que pretendan imputar a futuras actuaciones y medidas derivadas de la aprobación del presente anteproyecto.

2.- La mayoría de las medidas que conlleva el Anteproyecto de Ley vienen ya impuestas por la normativa básica estatal, y en lo que afecta a medidas adicionales que se deben implementar, de acuerdo con lo expresado en el apartado anterior, suponen un incremento de gasto a nivel autonómico asumible para garantizar el derecho a la accesibilidad y una sociedad inclusiva.

3.- En Disposiciones Adicionales, se prevé la obligación que existe de Mantenimiento de condiciones de accesibilidad en los diversos elementos, sectores, productos y servicios para garantizar que alcanzada la condición de accesibilidad de un proceso, espacio o infraestructura se mantenga, con los adecuados contratos y dotación presupuestaria como gastos corrientes.

4.- Asimismo, se dispone de Disposiciones Transitorias para garantizar en unos casos el plazo de implantación y en otros casos demorar, por el tiempo que resulte imprescindible, la elaboración de estudios o de un plan director, para la adopción de medidas de accesibilidad en actuaciones concretas.

5.- Las inversiones para garantizar la accesibilidad universal (en todos los espacios, entornos y procesos) se prevé que se lleven a cabo a través de Planes sectoriales autonómicos, que deberán ser elaborados y aprobados por las Consellerias competentes y, en su caso, el Consell, de acuerdo con los criterios recogidos en las conclusiones de la presente memoria.

6.- En relación con la financiación de las actuaciones por medio de Fondos Europeos, se observa la extraordinaria oportunidad de participar en el crecimiento económico y mejora social con la materialización de las actuaciones presentes y futuras de accesibilidad en materia de servicios, de infraestructuras, de movilidad y de acceso a la tecnología con cargo a los fondos europeos dotados por los instrumentos comunitarios de financiación NextGeneración EU.



Por tanto, se prevé implantar la Ley de modo directo, gradual, progresivo y sostenible

La directora general de Diversidad Funcional y Salud Mental,